CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EN EL MUNICIPIO DE CAREPA Y LA FUNDACIÓN ACTIVOS POR EL MUNDO -FAMUNDO N° 002-2024

CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN -002-2024 DE FECHA: 04 DE JUNIO DE 2024
MODALIDAD:	CONVENIO SOLIDARIO ESAL DECRETO 092 DE 2017
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA.
CONTRATANTE:	Municipio de Carepa – Antioquia
NIT:	890.985.316-8
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN ACTIVOS POR EL MUNDO -FAMUNDO
NIT	901.217.951-0
REPRESENTANTE LEGAL	HAMILTON BURITICÁ MANCO
CEDULA:	8.160.493 de Envigado - Antioquia
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L. ($478.408.000,0)**
PLAZO:	El plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio de SEIS (06) MESES (una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2024.)
SUPERVISOR:	Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana de Carepa

Entre los suscritos **AGAPITO MURILLO PALACIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión SN del

30 de Diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1° de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la ley, autorizado para celebrar convenios y contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de CAREPA – ANTIOQUIA, con el NIT 890.985.316-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN ACTIVOS POR EL MUNDO,** con el NIT. 901.217.951-0, representada legalmente por el señor **HAMILTON BURITICÁ MANCO,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.160.493 de Envigado - Antioquia, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato bajo la modalidad convenio solidario ESAL de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013, y sus decretos reglamentarios, 092 de 2017 el cual se consigna en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA** de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el pliego de condiciones del proceso competitivo CE-002-2024-ESAL los cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - EL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **obligaciones Administrativas. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** 1.- Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico, cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del convenio. 2.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 3.- Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos. 4.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Carepa según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 5.- Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Carepa. 6.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien

actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Carepa. 7.- Constituir las garantías para la aprobación del Municipio de Carepa, en los términos y condiciones pactados. 8.- Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Ministerio. 10.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio de Carepa en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 11.- Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 12.- Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Carepa. 13.- Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio. 14.- Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. 15.- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. 16.- Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. 17.- Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio 18.- Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo. 19.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ADICIONAL:

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas como también la matriz de riesgo Anexo No 1, elaborado por la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Carepa el cual hace parte integral de los estudios previos y del convenio como tal.

2).- Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con la el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3). El Asociado debe presentar la relación financiera de gastos e invenciones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

4). Las cuentas de cobro o factura presentadas por el asociado deben ser allegadas a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Carepa.

5). Mantener la reserva profesional sobra la información que se den administrada sobra la información del contrato.

6). Mantener vigentes todas las garantidas que ampran el contrato en los términos del mismo cuando se halla requerido o sean necesarios.

7). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.

8). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.

9). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos.

10). Se deberá capacitar al personal que manipula los alimentos sobre el buen manejo de los mismo desde la compra y el servicio en la mesa para lo cual se certificará antes de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

En el Desarrollo de este deberá realizar las siguientes Actividades:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del convenio las contenidas en el estudio previo y específicamente:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.

b. Garantizar la entrega efectiva de:

ITEM	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTOS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	EVIDENCIAS
1	ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA ATENDIENDO LOS PRINCIPALES COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA; A LA COMUNIDAD EN GENERAL MEDIANTE ENCUENTROS GRUPALES EN EL AREA URBANA Y/O RURAL. LAS CHARLAS/TALLERES DEBEN SER ORIENTADAS POR PROFESIONALES EN FORMACION O PROFESIONALES TITULADOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CON EXPERIENCIA EN LAS TEMATICAS A DESARROLLAR.	RECURSO HUMANO (PROMOTORES Y/O GESTORES DE CONVIVENCIA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y APOYO LOGISTICO)	40	CHARLAS /TALLERES	$ 890.300	$ 35.612.000	Certificado de talleres firmados, registro fotográfico, lista de asistencia recurso humano
2	DESARROLLAR TALLERES DE CULTURA CIUDADANA CON DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS (COMERCIANTES, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, UNIVERSIDADES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, Y COMUNIDAD EN GENERAL). LAS CHARLAS/TALLERES	RECURSO HUMANO (PROMOTORES Y/O GESTORES DE CONVIVENCIA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y APOYO LOGISTICO)	40	CHARLAS /TALLERES	$ 890.300	$ 35.612.000	Certificado de talleres firmados, registro fotográfico, lista de asistencia recurso humano

	DEBEN SER ORIENTADAS POR PROFESIONALES EN FORMACION O PROFESIONALES TITULADOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CON EXPERIENCIA EN LAS TEMATICAS A DESARROLLAR.						
3	SEGURIDAD CIUDADANA – ADOLESCENTES Y JOVENES: DESARROLLAR CHARLAS/TALLERES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN JÓVENES Y DELITOS CIBERNETICOS. LAS CHARLAS/TALLERES DEBEN SER ORIENTADAS POR PROFESIONALES EN FORMACION O PROFESIONALES TITULADOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CON EXPERIENCIA EN LAS TEMATICAS A DESARROLLAR.	RECURSO HUMANO (PROMOTORES Y/O GESTORES DE CONVIVENCIA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y APOYO LOGISTICO)	40	CHARLAS/TALLERES	$ 890.300	$ 35.612.000	Certificado de talleres firmados, registro fotográfico, lista de asistencia recurso humano
4	DESARROLLAR CHARLAS/TALLERES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE DELITOS: HOMICIDIO, HURTOS, LESIONES PERSONALES, PORTE ILEGAL DE ARMAS, DELITOS SEXUALES, NARCOTRAFICO Y MICROTAFRICO, EXTORSIÓN, CON GRUPO DE INTERÉS COMO: JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COMERCIANTES,	RECURSO HUMANO (PROMOTORES Y/O GESTORES DE CONVIVENCIA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y APOYO LOGISTICO)	40	CHARLAS/TALLERES	$ 890.300	$ 35.612.000	Certificado de talleres firmados, registro fotográfico, lista de asistencia recurso humano

	ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. LAS CHARLAS/TALLERES DEBEN SER ORIENTADAS POR PROFESIONALES EN FORMACION O PROFESIONALES TITULADOS DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, CON EXPERIENCIA EN LAS TEMATICAS A DESARROLLAR.						
5	ACOMPAÑAR AL EQUIPO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN LOS OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE CAREPA	RECURSO HUMANO (PROMOTORES Y/O GESTORES DE CONVIVENCIA, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y APOYO LOGISTICO). MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO (VOLANTES - PENDONES). HIDRATACIÓN REFRIGERIO, REFRIGERIO PARA EL EQUIPO DE TRABAJO	20	JORNADAS	$ 1.150.000	$ 23.000.000	Certificados de acompañamiento firmados, registro fotográfico, lista de asistencia recurso humano
7	JORNADAS DE INTEGRACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD Y LAS AUTORIDADES LOCALES	RECURSO HUMANO (PROMOTORES Y/O GESTORES DE CONVIVENCIA) SONIDO (BAFLES PORTATIL Y MICRFONOS). MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO (CARTILLAS - VOLANTES - PENDONES). REFRIGERIO PARA EL EQUIPO DE TRABAJO Y COMUNIDAD (APROXIMADO 200 PERSONAS) HIDRATACIÓN JUEGOS INFANTILES. RECREACIONISTAS. ELEMENTOS DEPORTIVOS.	6	JORNADAS	$ 7.000.000	$ 42.000.000	Certificados de jornadas de integración firmados, registro fotográfico, lista de asistencia recurso humano

8	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR: CORRECTA CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES COMO TAMBIÉN LOS MATERIALES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TALES COMO: (PINTURAS, PINCELES, BLOCK, LÁPICES, COLORES, MARCADORES, PLASTILINA, TINTA IMPRESORA, FOTOCOPIAS, LISTAS DE ASISTENCIA) Y MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO (CARTILLAS - VOLANTES - PENDONES).	INDUMENTARIA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO (COMPUESTA DE CAMISETA Y GORRA ESTAMPADA CON LOS LOGOTIPOS DE LA ADMINISTRACCION MUNICIPAL), HIDRATACION (BOLSAS CON AGUA DE 200ML), REFRIGERIOS LOS CUALES DEBEN CONTENER: UN LÍQUIDO EN EMPAQUES TETRA PACK Y UN SÓLIDO EMPACADO; ESTOS DEBEN SER ENTREGADOS EN BUENA PRESENTACIÓN E HIGIENE, CARTILLAS INFORMATIVAS, VOLANTES, PENDONES PUBLICITARIOS, MATERIALES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TALES COMO: (PINTURAS, PINCELES, BLOCK, LÁPICES, COLORES, MARCADORES, PLASTILINA, TINTA IMPRESORA, FOTOCOPIAS, LISTAS DE ASISTENCIA)	6	MESES		$ 186.560.000	Registro fotográfico de las actividades realizadas
9	GARANTIZAR (SONIDO Y TRANSPORTE REQUERIDO DURANTE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES)		6	MESES		$ 84.400.000	Registro fotográfico de las actividades realizadas
SUBTOTAL						$ 478.408.000	

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** el Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del CONTRATO, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **i.** Suscribir en conjunto con el contrato y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: El Valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M.L. ($478.408.000,0)** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: **a)** El Municipio de Carepa pagará por concepto de anticipo, previa presentación y aprobación del CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES y aprobación de Póliza de Manejo de Anticipo, un valor del 40%; **b)** El saldo restante en seis (06) pagos mensuales de acuerdo al valor final del contrato, una vez el contratista presente cuenta de cobro,

informe de actividades realizadas por el contratista, soportes fotográficos, documentales, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones legales. Constancia de recibo a satisfacción del supervisor, acta de pago e informe del supervisor. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:

a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:

- Denominación expresa como factura de venta.
- Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.
- Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
- Fecha de expedición de la factura.

El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.

b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.

c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.

d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Carepa,

donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. **SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO** El plazo establecido será a partir de la suscripción del acta de inicio de seis (06) meses (una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2024). **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del Servicio se realizará en el Municipio Carepa – Antioquia. **NOVENA: GARANTÍAS.-** El contratista deberá, constituir a favor del Municipio de Carepa, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del Decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así: **a. Cumplimiento general del contrato, pago de multas, clausula penal pecuniaria y demás sanciones:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad del servicio:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **c. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

d. Manejo de anticipo: Que ampre el 100% del anticipo entregado vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la empresa de podrá denominarse de esa manera. • Información necesaria dentro de la póliza Número y año del Convenio. • Objeto del Convenio. • Firma del representante legal del Contratista. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a). Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por El Municipio de Carepa, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL MUNICIPIO DE CAREPA, para presentar dichas modificaciones. **DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al siguiente rubro presupuestal N.° **RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes del siguiente rubro 2.3.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES según Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 00564 con fecha del 15 de mayo del año 2024, con valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. ($500.000.000,0).**

VIGENCIA	FECHA	VALOR	PROYECTO	RUBRO	EXPEDIDO POR
2024	15/05/2024	$ 500.000.000	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA	2.3.2.02.02.009	Secretaria de Hacienda
TOTAL		$ 500.000.000,0			

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **DECIMA SEGUNDA:**

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS-.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL-.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Todos los

gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Carepa. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES: a) EL Contratista: Dirección**: CR 80 Nro.82-17 P 1 BRR EL POBLADO, **Teléfono Celular**: 3002160912 – 3114113569; **email:** fundacionfamundo@gmail.com **b) El Contratante:** Calle 77 N.º 76-63 Barrio María Cano, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Carepa – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Carepa los 14 MAY 2024

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde
El Municipio.

HAMILTON BURITICÁ MANCO
R/L Fundación Activos por el Mundo - FAMUNDO

Vº Bº
Jurídica